

SECRETO

ACTA N° 13/86

Fecha: 10 de junio de 1986.

CUENTA

Del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de acuerdo que aprueba Convenio de Cooperación Turística entre Chile e Israel.
- IV Comisión, sin urgencia, con publicidad.
2. Oficio de Presidente de II Comisión: pide Comisión Conjunta para estudio de proyecto que establece normas para el pago de saldos de precios y rentas de arrendamiento de predios agrícolas que indica.
- Se accede.
3. Oficio de Presidente de II Comisión: formula indicación aditiva a proyecto que modifica Ley del Tránsito y pide tratarlo en Comisión Conjunta.
- Se accede.
4. Oficio de Presidente de II Comisión: formula indicación aditiva a proyecto que modifica artículo 22 de ley N° 18.287, y pide tratarlo en Comisión Conjunta.
- Se accede.
5. Oficio de Presidente de IV Comisión: solicita suspender trámite de proyecto que modifica Ley de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, en espera de indicación presidencial.
- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que concede a doña Rosa del Carmen Roa Bustamente beneficios de ley 18.306.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que modifica ley 16.282 con el objeto de ampliar plazo a Ministerio del Interior para recibir donaciones con motivo de sismos o catástrofes.
--Se aprueba con modificaciones.

A C T A N ° 13 / 86

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside, y Teniente General Julio Canessa Robert, y por los señores Vicealmirante Germán Guesalaga Toro y General Subdirector de Carabineros Juan Alegría Valdés, como subrogantes de los señores Comandante en Jefe de la Armada y Director General de Carabineros, respectivamente. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército don Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Juan Ignacio García Rodríguez, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Julio Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Coronel de Carabineros Héctor Venegas Sepúlveda, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Hernán Reyes Santelices y Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor

Jurídico del señor Teniente General Canessa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Vasco Costa Ramírez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi General.

Excma. Junta, en primer lugar de la Cuenta figura un Mensaje del Ejecutivo que tiene por objeto someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Convenio de Cooperación Turística entre los Gobiernos de Chile y de Israel, suscrito en Jerusalén el 21 de enero de 1986.

Es un Convenio corto, consta de un preámbulo y de cuatro artículos y a través de él se intenta promover el turismo entre ambas naciones, para lo cual se designa a las respectivas Direcciones de Turismo como órganos nacionales competentes para el desarrollo de programas e intercambio de turismo.

El Convenio duraría cinco años, sería renovable automáticamente y podría denunciarse unilateralmente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tiene urgencia.
Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Con pu
blicidad, señor?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, por supuesto.

En el fondo, todo tiene publicidad automática
mente, a no ser que por alguna razón la materia se en -
vía en forma reservada y su difusión se discuta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En se -
guida, entre los oficios de la Cuenta, el primero es del
señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa y se
refiere al proyecto del boletín 744-12.

Esta iniciativa pretende regularizar la situa
ción de morosidad de los adquirentes de predios agríco
las fiscales de la XII Región y de los arrendatarios de
predios agrícolas fiscales de todo el país.

Dada la complejidad y trascendencia del pro -
yecto y a fin de revisar en profundidad y con mayores
antecedentes la materia, se propone continuar su estu
dio en Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Hay inconvenien
te?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- No hay.

El señor GENERAL ALEGRIA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se accede.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El se -
gundo oficio dice relación con el proyecto contenido en
el boletín 751-07.

Como recordará la Excma. Junta, esta iniciati
va tuvo su origen en moción del señor General Director

de Carabineros y miembro de la Junta de Gobierno, con el propósito de modificar la Ley del Tránsito a fin de autorizar a Carabineros para retirar de la circulación y dejar a disposición de los Tribunales los vehículos motorizados que emitan gases contaminantes en cantidades superiores a las permitidas.

El señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa formula indicación aditiva al proyecto destinada a legislar no sólo sobre lo señalado --dicha norma la reproduce en su indicación--, sino que además respecto de un vacío legal surgido del análisis de las reglas relativas a la cancelación del permiso para conducir.

La ley respectiva no contiene norma sobre tal aspecto; de tal manera que, cancelado el permiso, el sancionado no tiene posibilidad alguna de remisión.

Esta última finalidad inspira la indicación aditiva, a la cual se incluye la norma propuesta como moción del señor General Director de Carabineros.

El texto de la iniciativa consta de tres disposiciones y una de ellas contiene la moción.

Por lo tanto, doy cuenta de la indicación aditiva y, además, pido decisión sobre la solicitud de Comisión Conjunta planteada respecto del mismo proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Alguien se opone a su tratamiento en Comisión Conjunta?

El señor GENERAL ALEGRIA.- No.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- En cuanto a la indicación aditiva, ¿están de acuerdo en estudiarla?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio también lo envía el señor Presidente de la Se

gunda Comisión Legislativa y atañe al proyecto del boletín 720-07, que modifica el artículo 22 de la ley 18.287, relativo al tribunal donde debe enterarse la multa correspondiente en caso de infracción a la Ley de Pesca y su Reglamento.

Sobre el particular, también plantea una indicación aditiva del mismo contenido del texto propuesto por el Presidente de la República y, además, algunas normas que, con su venia, señor, detallaré por su importancia.

Se trata de modificaciones a dos leyes: la N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y la N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

En cuanto a la primera, destaco como importantes modificaciones propuestas en la indicación, por ejemplo, el regular el ejercicio de la acción civil que surge en diversas situaciones con el texto actual; precisar que en la sentencia debe dejarse establecido que se ha llegado a la verdad por los medios de prueba que consigna la ley, innovación interesante pues evita que los jueces de Policía Local dicten sentencias sin fundamento alguno, que parezcan más decisiones arbitrarias de la autoridad, que el fruto del análisis procesal de los antecedentes.

Otra enmienda importante de la indicación es la de excluir de la facultad de suspender o cancelar la licencia al conductor a los jueces de Policía Local que no sean abogados.

Esto se da la mano con la otra indicación, pues, obviamente, en una materia tan importante no podría un juez no abogado --son los alcaldes que se desempeñan como jueces-- decidir sobre la fortuna y hacienda de gente que queda sin ningún recurso.

También se incorpora una modificación muy importante a la ley 18.287, cual es establecer la institución del sobreseimiento.

Frecuentemente, los jueces de Policía Local se han saltado estas normas ordenando el archivo de los antecedentes, pero ordenar su archivo si no está reglado significa eventualmente incurrir en alguna irregularidad.

El sobreseimiento es, precisamente, la institución que tiene por objeto reglamentar esta situación. Por eso se incluyó esta norma.

Y en las modificaciones a la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local se plantean fundamentalmente dos preceptos: uno sobre un problema no resuelto en la legislación.

Dice la ley 15.231 que las materias importantes son de conocimiento de los Juzgados de Policía Local cuyos titulares sean jueces, pero no se expresa quien es el juez competente. De tal manera que cada vez que hay un pleito de esta naturaleza, se produce un problema de competencia que demora muchísimo tiempo e inutiliza el ejercicio de la acción de la justicia por un particular.

Y después se dan reglas para designar a los Secretarios Abogados de los Juzgados de Policía Local. En este momento no existe regla alguna, y eso no permite una buena selección de estos funcionarios, lo que es importante por cuanto los Secretarios Abogados son jueces subrogantes.

Esas son, entonces, las normas, más la del Mensaje, contenidas en la indicación aditiva hecha por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa.

Asimismo, solicita Comisión Conjunta para estudiarlas.

Por consiguiente, doy cuenta de la indicación y de la solicitud de Comisión Conjunta para los efectos pertinentes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- De acuerdo.

El señor GENERAL ALEGRIA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se accede a ambas cosas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, señor, oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa relativo al proyecto --boletín 632-02-- sobre modificaciones a la Ley de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.

Mañana vence el plazo de la Cuarta Comisión, constituida como Conjunta, para evacuar su informe. Sin embargo, ésta ha tenido conocimiento del próximo envío de una indicación presidencial sobre la materia.

Por ello, su Presidente pide suspender la tramitación del proyecto hasta treinta días después del recibo de la indicación presidencial respectiva.

Un señor ASISTENTE.- Se solicita otra cosa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Doy una especial información sobre la alteración que voluntariamente hice de lo solicitado.

Se pide una prórroga de treinta días, pero al conversar en la mañana con integrantes de la Cuarta Comisión, les hice presente que una prórroga reduce los plazos de la Junta. En cambio, una suspensión los deja libres tanto para la Junta como para la Cuarta Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En ese entendido he dado cuenta en esta forma de la solicitud.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- O sea, tan pronto llegue la indicación se empezará a contar el plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro, nuevamente se contará el plazo.

Ese es el sistema que siempre hemos seguido. Ahora, si después resulta que no alcanza, entonces se pide prórroga.

Se acoge la solicitud de suspensión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta, señor.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No tengo Cuenta, mi General.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE A DOÑA ROSA DEL CARMEN ROA BUSTAMENTE BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LEY N° 18.306 (BOLETIN 684-02).

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay dos proyectos en Tabla. El primero concede determinados beneficios a doña Rosa del Carmen Roa Bustamante.

¿Alguien se opone a su aprobación, o alguna Comisión tiene objeciones?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- La Cuarta, no.

El señor GENERAL ALEGRIA.- No.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- En consecuencia, queda aprobado el proyecto.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 16.282 CON EL OBJETO DE AMPLIAR EL PLAZO AL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA RECIBIR DONACIONES CON MOTIVO DE SISMOS O CATASTROFES (BOLETIN 724-06).

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra don Vasco Costa, integrante de la Cuarta Comisión, para la relación de este proyecto patrocinado por el Ministerio del Interior.

El señor VASCO COSTA, RELATOR.- El proyecto en informe --boletín 724-06-- modifica la ley 16.282 con el objeto de ampliar el plazo del Ministerio del Interior para recibir donaciones con motivo de sismos y catástrofes.

Esta iniciativa se originó en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y la H. Junta de Gobierno la calificó de simple urgencia.

Los antecedentes de Derecho se encuentran en el decreto ley N° 369, de 1974, que creó la Oficina Nacional de Emergencia, y, además, en el Título I de la ley N° 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fijó el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, el cual contiene diversas disposiciones permanentes para casos de sismos y catástrofes que abarcan distintas actuaciones autorizadas a la autoridad, para obrar en determinada forma con el fin de dar solución a la situación planteada al producirse sismos y catástrofes.

¿Cuál es el objeto de este proyecto de ley?

En primer lugar, ampliar, de seis a doce meses, el plazo de vigencia de las normas que consignan diversas facultades para los casos indicados, plazo que se encuentra establecido en el inciso primero del artículo 19 de la ley 16.282, para lo cual se reemplaza dicho precepto.

En segundo término, prorrogar por otros seis meses el plazo de vigencia de tales facultades respecto del sismo del 3 de marzo de 1985, mediante la declaración de que la enmienda introducida por la iniciativa de que se trata regirá a contar del 4 de septiembre de 1985, es decir, vencidos los seis meses después del sismo mencionado.

Durante su estudio se tuvo presente el informe de la Secretaría de Legislación y se invitó a representantes del Ministerio del Interior.

Indicaciones formuladas por las Comisiones Legislativas.

La Primera Comisión aprobó la idea de legislar, como las restantes Comisiones, y formuló indicación tendiente a aceptar la sugerencia de la Secretaría de Legislación de dar al artículo 1° del proyecto el carácter de artículo único, pero manteniendo para esta norma la redacción propuesta en la iniciativa.

Asimismo, acogió el texto de la Secretaría de Legislación para la disposición transitoria.

Por su parte, la Segunda Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar y acogió las modificaciones formales de la Secretaría de Legislación.

La Tercera Comisión también acogió la idea de legislar. Sugiere un nuevo texto para perfeccionar la redacción del artículo 1°, y considera que la norma prevista en la disposición transitoria reviste carácter de permanente, por lo que propone su incorporación como artículo 2°. También recoge las observaciones planteadas por la Secretaría de Legislación.

La Comisión informante analizó la iniciativa al tenor de las observaciones e indicaciones antes señaladas.

Respecto del artículo 1º, mantuvo su carácter de tal y acogió la redacción sugerida por la Tercera Comisión Legislativa, con modificaciones formales.

Con relación a la norma transitoria propuesta por el Ejecutivo, acogió la sugerencia de la Tercera Comisión en el sentido de que debe tener carácter permanente y no transitorio, razón por la cual se propone como artículo 2º del proyecto.

Además, se sustituyó la redacción a fin de dejar en términos claramente especificados el propósito del precepto.

Eso es cuanto puedo informar a S.S., y el texto propuesto por la Cuarta Comisión consta en el informe distribuido oportunamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Tal como expresé, hoy me comunicó el Ejecutivo ver la posibilidad de aumentar el plazo a dos años, por haber llegado otras donaciones, pues de lo contrario quedarían fuera de la disposición del artículo 2º.

Se había hablado de seis meses, pero es preferible prorrogarlo por un año más a fin de no tener que modificar esta ley en unos pocos días más.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Es necesario colocar un plazo? ¿Es conveniente no dejarlo abierto?

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Por supuesto, para los efectos de que se ajusten a derecho las donaciones que se reciban en el futuro. O sea, como manifestó el General, ampliar el plazo en dos años, o en 18 meses, que podría ser la otra alternativa, por cuanto el Relator estableció un plazo a contar del 4 de septiembre, y, a lo mejor, eso se podría interpretar en forma distinta.

Los seis meses otorgados primitivamente terminaron el 4 de septiembre. Entonces, podrían ser 18 meses a contar de esa fecha.

Me quedó la duda sobre lo manifestado por el Relator.

El señor RELATOR.- El artículo permanente que se modifica es el 19, y esa norma aumenta a doce meses, contados desde la fecha del sismo o catástrofe, las facultades para recibir donaciones por ese concepto y liberarlas de impuestos.

Ese es el artículo 19 permanente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Son doce meses.

El señor RELATOR.- Ese no se toca en la nueva indicación del Ejecutivo.

En el artículo 2º, propuesto como transitorio en el proyecto, se declaran ajustados a derecho los actos en cuya virtud el Ministerio del Interior recibió donaciones y erogaciones con motivo del sismo ocurrido el 3 de marzo de 1985, realizadas durante los doce meses siguientes a esa fecha, o sea, ejecutadas a contar del 3 de marzo del año pasado.

Ahora, el Ejecutivo propone aumentar esos doce meses en seis más, o sea, 18 meses, lapso en que se declaran bien recibidas las donaciones.

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Claro, o, como sugirió el General, 24 meses.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí, dije 24 meses. Es preferible.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Estoy conforme con lo dicho por el General Canessa en lo referente al 2º, pero también haría extensivos esos 24 meses al

artículo 1°. Si no, corremos el riesgo de que al ocurrir otro sismo vuelva a suceder lo mismo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Normalmente, estas facultades se conceden al Ejecutivo por un año.

Por ello, sugiero que, por principio, las continuemos manteniendo por ese lapso. Si después es necesario prorrogarlo, siempre existe la posibilidad de despachar una ley para ampliar los plazos.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Pero no en este momento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón. Como principio general, conceder un año. Y en este caso estamos dando los dos años, o sea, el plazo normal de doce meses para todos, más otro en forma excepcional.

Considero que el procedimiento que hemos seguido está bastante bien, y sugiero dejarlo así.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- O sea, lo que yo solicité: aumentar en dos años en cuanto al artículo 2°.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, quedan 2 años.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Y no modificar el artículo 1°.

El señor COMANDANTE (JT) BEYTIA.- Me asiste una duda en cuanto a los términos en que quedaría redactado el artículo 2°, pues, si ampliamos derechamente el plazo a los 24 meses propuestos por mi General Canessa, se estarían declarando ajustados a derecho actos no ejecutados.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. El General Canessa aceptó colocar un año en el artículo 2° y uno en el 1°.

El señor COMANDANTE (JT) BEYTIA.- Así está actualmente: un año en el artículo 2° ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Así quedará, y su mado da dos años.

Un señor ASISTENTE.- No.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al parecer, existe consenso en que la norma permanente, que durará toda la vida, consigne un año.

Ahora, el problema radica en las donaciones recibidas y, agrego, por recibir.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hoy estamos a 10 de junio y, prácticamente, han transcurrido un año y 3 meses desde el terremoto. Se podría colocar que todo lo recibido hasta la fecha se ajusta a derecho.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema lo tiene, entre otros, el Director del Hospital del Salvador, que recibirá donaciones hasta octubre.

Ahora, como el texto de la ley dice "donaciones que recibió", junto con modificar los plazos habría que cambiar la forma verbal a "que reciba".

En esta forma, el artículo 2° quedaría así: "Decláranse ajustados a derecho los actos en cuya virtud el Ministro del Interior reciba donaciones y erogaciones con motivo del sismo ocurrido el 3 de marzo de 1985, ejecutados durante los dos años" --o 18 meses, según lo que se resuelva-- "siguientes a esta fecha".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Así quedaría perfecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, me parece bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Serían 18 meses o dos años?

Un señor ASISTENTE.- Deben ser 24 meses, porque si se recibirán donaciones en octubre, ya estaría vencido el nuevo plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, 24 meses.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, pido autorización para hacer los cambios.

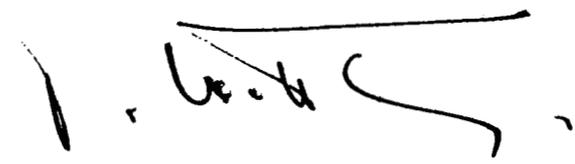
El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Todos de acuerdo?
Conforme.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al haber dado término a la Tabla, ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.30 horas.



FERNANDO MATTHEI AUBEL
General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Presidente de la II Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno